

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES BAJO RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO**, REPRESENTADO POR **ROGELIO VICENTE SANCHEZ GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PATRONATO**” Y POR OTRA PARTE EL C. **ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR**”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL PATRONATO” por conducto de su representante, lo siguiente:
- a) Que es Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 24 de Agosto de 2018 (POE-024-08-2018).
 - b) Que “EL PATRONATO” tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo de proyectos científicos, culturales, educativos y de investigación, a través de la conservación, mantenimiento y exhibición de las obras facilitadas y llevar a cabo la administración y operación de las instalaciones de los museos que lo integran, y demás aprobadas por acuerdo de cabildo del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 - c) Que el C. ROGELIO VICENTE SANCHEZ GARZA comparece a la formalización del presente contrato, en su carácter de Director General de “EL PATRONATO”, designación que queda asentada con su nombramiento de fecha 17 de DICIEMBRE de 2019 rubricado por el Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal y el Lic. José Dávalos Siller Secretario del Republicano Ayuntamiento, ambos del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 - d) Que se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente Contrato, de conformidad con el artículo 16, fracción XV del Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro, del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 - e) Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico el ubicado en Avenida Rufino Tamayo SN, San Pedro Garza García, N.L. C.P.66266.
 - f) Que requiere la contratación de “EL PRESTADOR”, para la eficaz atención y eficiente despacho de las atribuciones de su competencia.
- II. Bajo protesta de decir verdad, “EL PRESTADOR” declara lo siguiente:
- a) Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, estado civil casado, sin adeudos fiscales, que se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **1767344680** y fecha de expedición del año **2018**.

- b) Que cuenta con la Clave Única de Registro Poblacional **ROGE570510HCLDLL01** y con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes **ROGE5705106U3**.
- c) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Av. Roberto Garza Sada núm. 305-1 de la Colonia Lomas del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. C.P.66256**, y como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente Contrato, el ubicado en **Privada Villa Real núm. 116, Colonia Privada Villa Real, en Monterrey, Nuevo León, CP. 64984**.
- d) Que cuenta con las aptitudes, capacidades y experiencia necesaria para desempeñar los servicios objeto del presente contrato.
- e) Que cuenta con la disponibilidad para la prestación de los servicios.
- f) Que es su intención y voluntad que el pago de los honorarios que reciba a cambio de los servicios prestados y que se formalizan a través del presente instrumento, se efectúe bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios, para efectos del impuesto sobre la renta. Por lo tanto, opta por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del capítulo de los ingresos por salarios, según lo dispone el Artículo 94, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por lo que solicita a "EL PATRONATO" realizar las retenciones correspondientes del impuesto.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

UNICA: - Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse al presente, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar este contrato, el cual no se encuentra viciado en forma alguna, declarado lo anterior ambas partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga con el "EL PATRONATO" a prestar sus servicios especializados de consultoría y gestoría para la actualización de la licencia de construcción para el proyecto La Milarca, servicios que incluyen lo siguiente:

1ª. Etapa: Análisis del expediente integrado con motivo de la solicitud y trámite de la licencia de construcción y definición de estrategia eficiente para su actualización. Incluye especificación del listado documental requerido para la actualización de la licencia, y asesoría para actualización de los documentos necesarios.

2ª. Etapa. Integración, ingreso del expediente para la actualización de la licencia ante las dependencias correspondientes, seguimiento, gestión y trámite, hasta la obtención de la actualización de la licencia. Incluye la realización de las visitas necesarias y la coordinación de cambios requeridos.

SEGUNDA. PERIODO. Las partes convienen que la primera etapa de los servicios se realizará en el plazo de 2 meses, contados a partir del día **1 de septiembre del 2020**. Asimismo, la segunda etapa deberá concluir a más tardar del día **30 de octubre de 2021**.

TERCERA: HONORARIOS. - Las partes convienen que el "EL PRESTADOR" recibirá de "EL PATRONATO" los honorarios que a continuación se indican:

Por la primera etapa, la cantidad **bruta** de **\$181,600.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, como contraprestación por los servicios materia del presente contrato, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, a cubrirse en dos pagos mensuales, que se cubrirá en dos pagos mensuales de \$90,800.00 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Por la segunda etapa, la cantidad bruta de **\$51,100.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)**, la que se cubrirá a la conclusión total de los servicios.

Sobre las cantidades señaladas en los párrafos anteriores, "EL PATRONATO" procederá al cálculo y retención del impuesto sobre la renta que corresponda a "EL PRESTADOR", aplicando la tarifa del impuesto en términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

CUARTA: LUGAR Y FORMA DE PAGO. - Los pagos señalados en la Cláusula anterior se efectuarán dentro de los 20 días siguientes a la conclusión del periodo mensual al que correspondan, mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de "EL PRESTADOR".

QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PRESTADOR" no podrá transmitir o ceder los derechos y obligaciones del presente contrato.

SEXTA: CONDICIÓN DE PRECIO FIJO. - El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, en tal sentido no será reconocido incremento alguno en el precio del servicio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se compromete a guardar total discreción y secreto profesional en lo relativo a los datos confidenciales de los que pudiera enterarse en el desempeño de su trabajo, también se obliga a no publicar o divulgar tales datos sin la previa autorización de "EL PATRONATO".

OCTAVA. NATURALEZA CIVIL. "EL PRESTADOR" está consciente de que "EL PATRONATO" no está obligado a prestarle el servicio de seguridad social, ni cubrir ninguna otra prestación a la señalada en la cláusula segunda de este contrato; asimismo convienen las partes que concluido el término del presente contrato, se dará por terminada la relación jurídica sin ninguna responsabilidad para "EL PATRONATO".

NOVENA. RESCISIÓN. - En caso de incumplimiento en la prestación del servicio por parte de "EL PRESTADOR", automáticamente "EL PATRONATO" queda facultado a rescindir administrativamente el presente contrato sin caer en responsabilidad alguna, suspendiéndose definitivamente el pago de adeudos correspondientes a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA. REGULACIÓN. Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación al objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier negociación o comunicación oral o escrita que exista

entre los contratantes con anterioridad al inicio de su vigencia. Este contrato de servicios profesionales quedará regulado por legislación civil.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Judiciales del Estado de Nuevo León, para resolver cualquier controversia en relación con la interpretación o incumplimiento del presente contrato.

DESPUES DE HABER LEIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVENCIDOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES FIRMAN DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA EL PRESENTE CONTRATO, CON AUSENCIA DE DOLO, ERROR O MALA FE, DADO EN LA CUIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON EL DIA **24-VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2020- DOS MIL VEINTE.**

POR "EL PATRONATO"
REPRESENTADO POR



C. ROGELIO VICENTE SANCHEZ GARZA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"



C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ
GALLARDO



C. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
CONTADOR

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES BAJO REGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, CELEBRADO ENTRE EL **PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO** Y EL **C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO**.

Septiembre, 2020

ING. ROGELIO VICENTE SÁNCHEZ GARZA
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA
PRESENTE.

Por medio de la presente y de acuerdo a la petición se pone a consideración la cotización para realizar la "Actualización de la Licencia de Construcción" para el Proyecto La Milarca ubicado en Eugenio Garza Lagüera s/n entre en Rufino Tamayo y María Izquierdo en Zona Valle Oriente, San Pedro Garza García, el alcance del servicio es el siguiente:

- 1era Etapa: análisis de todo el expediente ingresado anteriormente con la finalidad de realizar una estrategia eficiente y de acuerdo al Proyecto. Listado de documentos que requieran todas las autoridades correspondientes para la Actualización de Licencia de Construcción.
Asesoría en la actualización de los documentos que se requieran para el nuevo ingreso de documentación. Todas las visitas necesarias ante las dependencias involucradas. (Duración primer etapa 2 meses)
- 2da Etapa: Ingreso del expediente ante la dependencia, realizando todas las visitas necesarias y coordinado los cambios necesarios hasta obtener la Actualización de la Licencia de Construcción.

Concepto	Costo bruto
1era Etapa (primer mes)	\$90,800.00
1era Etapa (segundo mes)	\$90,800.00
2 da Etapa (a la entrega actualización Licencia)	\$51,100.00
Total	\$232,700.00

Notas:

- La 1era etapa requiere de 2 pagos, los cuales se dividen en la duración de la actividad, es decir, 2 meses.
- La 2 da etapa deberá ser pagada en una exhibición a la conclusión y entrega de la actualización de la Licencia.
- Importes brutos.

Sin mas por el momento
Atentamente


Lic. Elpidio C. Rodríguez Gallardo
Gestoría y Consultoría Jurídica Urbana
Tel: 81 1622-3038 Correo: elpidioiii@hotmail.com